

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Yo, _____
(Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno del Postulante)

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Cumplir con los siguientes requisitos legales de ingreso, señalados en el artículo 26° del Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1, de 1997, "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas":
 - Ser ciudadano.
 - Cumplir con la Ley de Reclutamiento y Movilización. En el caso de cumplimiento efectivo del Servicio Militar Obligatorio, haber sido licenciado con valer militar y conducta buena (solo para postulantes masculinos).
 - Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
 - Estar en posesión de la Licencia de Educación Media o equivalente o poseer el título profesional o técnico que corresponda a la naturaleza del empleo de que se trate.
 - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido más de 5 años desde la cesación de funciones.
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado, procesado o con auto de apertura de juicio oral o de procesamiento por crimen o simple delito.
 - Declaración Jurada en que conste no estar sometido a sumario administrativo.
 - Presentar certificado de antecedentes para ingresar a las Fuerzas Armadas, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2.- No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley:
 - Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con la Armada de Chile.
 - Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Armada de Chile, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes o y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes, con la Armada de Chile.
 - Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive (padres, abuelos, nietos consanguíneos, sobrinos o bisabuelos, suegros, yernos, nueros o cuñados) respecto de Contraalmirantes, Vicealmirantes o Comandante en Jefe Institucional, en servicio activo, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en sus Dictámenes N° 25.716, de 2019 y N° 9.440, de 2020.
 - Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Para constancia,

.....
(Firma del Postulante)

En:
(Ciudad donde está firmando, día, mes, año)